

Juan Liceaga, para que se jurara en Guanajuato el decreto de veintinueve del mes anterior, y obra á fojas ocho, cuaderno segundo, para que reconociese la firma, (1) dijo: ser la misma que usa y acostumbra; advirtiendo para la debida constancia, que no obstante lo que contiene esta carta, cuando el Sr. comandante general y prefecto de Guanajuato se le presentaron en Silao y le comunicaron que no encontraban buena disposicion en las autoridades principales del departamento para prestar el juramento que prevenia el decreto de veintinueve de noviembre, S. E. les dijo por toda contestacion que á nadie violentaran y que dejaran á cada autoridad obrar como le pareciera en el particular; lo cual podrá manifestar el general Liceaga y dicho prefecto.

2^a Preguntado, á qué autoridades y comandancias generales dió órdenes para el exacto cumplimiento y obediencia al decreto de veintinueve de noviembre, dijo: que de oficio á nadie le hizo prevencion alguna sobre el decreto citado, y solo confidencialmente lo comunicó á algunos comandantes generales, sin emplear violencia alguna para que jurasen y obedeciesen el mencionado decreto.

3^a Preguntado, si S. E. y el ejército de su inmediato mando juraron el obedecimiento del mencionado decreto, dijo: que ni S. E. lo juró ni permitió que lo jurara el ejército de su mando, no obstante la contestacion que dió oficialmente al gobierno al acusarle el recibo de estar en poder de S. E. el decreto impreso.

4^a Puéstole de manifiesto la carta del veintitres de diciembre dirigida al Sr. Cortazar desde Arroyosarco, y obra

(1) Es el documento número 79 que se encuentra en la página 109 del apéndice.

en el Diario de nueve de enero, número 3488, fojas cincuenta y dos, cuaderno primero, para que diga si fué con la que lo llamó (1), dijo: que es la misma, y que ella contiene el fin sincero con que lo llamó y manifiesta la propia carta: que con este motivo espondrá, que deseando antes de aquella fecha que la cuestion comenzada en la capital terminara pacíficamente y sin derramamiento de sangre, aun á costa de su sacrificio, habia hablado con el general D. Pedro Cortazar desde Celaya sobre su buena disposicion á abandonar sus derechos á la primera magistratura y ausentarse de la patria; disposicion que apoyó á S. E. el mismo general, y aun le ofreció mandar á México con tal comision y acompañarlo hasta el puerto si al fin se embarcaba: que esta buena disposicion del general Cortazar, la tuvo presente S. E. en todo el camino, y en Arroyosarco, decidido á llevar al cabo sus ideas de transigir y embarcarse, escribió la carta que se le ha leído y consta impresa, la cual puso de su mismo puño, y dirigió con un oficial de confianza, porque notaba suma exaltacion en los principales gefes del ejército para llevar á cabo la acta de Querétaro, que formaba su fe política, y consistia en sostener los principios constitucionales; que la buena disposicion de S. E. desgraciadamente no tuvo efecto entonces, porque poco despues llegó á sus manos una carta del general Cortazar que le presentó D. Antonio de Haro y Tamariz, escrita al general D. José Miñon, en que entre otras varias cosas le aconsejaba, que de acuerdo con el general Lombardini y otros que le nombraba y con la caballería de su mando procurara prender y hacer sucumbir á S. E., cuya conducta falaz é inconsecuente del general Cortazar, le incomodó tanto,

(1) El documento que se cita, se encuentra en este impreso en la página 60 del apéndice.

que resolvió no hacer uso de un hombre que así procedía; y aun dispuso que si se presentaba en el ejército fuese detenido y custodiado por un gefe de confianza, para que no lograra seducir á algunos individuos, pues en él habia tropas de Guanajuato, sobre las que Cortazar ejercia influencia: que la órden la comunicó S. E. á su segundo el general D. Ventura Mora, quien la puso en práctica cuando el general Cortazar alcanzó la retaguardia del ejército; que así continuó este general hasta Puebla, adonde S. E. lo puso en libertad y lo agregó á la comision que llevaron el general D. José Mendoza y D. Antonio de Haro á la capital cerca del gobierno, habiéndole echado en cara en la entrevista que antes medió, su conducta impropia con que habia malogrado sus designios humanos y generosos, y dado lugar á su detencion; pero que deseoso S. E. de que se llevaran al cabo aquellos, le daba parte en la comision para proporcionarle el que de su parte hiciera lo que le fuera posible al objeto de la transaccion de que le habia hablado en Celaya y del embarque de S. E. que tanto deseaba: que despues de la marcha á México del Sr. Cortazar con tal comision, no ha vuelto á saber de él, como no supo del resultado de aquella.

5^a Habiéndosele leído el oficio de veintiocho de diciembre que dirigió desde Texcoco al Exmo. Sr. general Bravo, y obra á fojas cuarenta y seis, cuaderno primero ya citado, se le preguntó, si esta es la contestacion á que se refiere S. E. en la declaracion de ayer al encargarse del oficio del mencionado Sr. Bravo (1), dijo: es la misma, y que repite, él fué el resultado de la nota verdaderamente descortés del repetido Sr. Bravo, que no pudo ver de otra manera que como un desafio ó un insulto á la alta repre-

(1) En este impreso, se halla en la página 59 del apéndice.

sentacion de presidente constitucional de la república con que estaba investido. Que le es preciso manifestar con este motivo, que entre los grandes sacrificios que ha tenido que hacer en época tan infausta para S. E., no es el menor el haber podido sobreponerse á aquel insulto y á otros que se le habian hecho oficialmente por el Sr. Cuevas, pues todos vieron que en lugar de marchar á la capital con su ejército, no quiso ni avistarse á ella y dispuso mejor dirigirse para Puebla, ignorando que esta ciudad se hallaba alarmada, desde donde pensaba abrir negociaciones mas sérias de paz y reconciliacion para llegar al término que su corazon ansiaba mas que la guerra á que se le provocaba.

6^a Habiéndosele leído la intimacion hecha á Puebla el 3 de enero, constante en el Diario, de fojas cuarenta y nueve vuelta, y la del 5, que obra en el alcance al mismo, de fojas cincuenta, cuaderno primero; preguntado si son las mismas que dirigió á la autoridad que sostenia aquel punto (1), dijo: que son las mismas; y se advertirá, que si bien usó el lenguaje de un general á la cabeza de un ejército, segun las prácticas y formulas de la guerra, ellas contienen los medios que S. E. quiso presentar al general Inclán, que mandaba las armas de Puebla, para que pudiera adoptar un término honroso de conciliacion; pero lejos de esto, se negó absolutamente á mandar los comisionados que se le pidieron en la primera intimacion, y antes de ella rompió sus fuegos sobre las tropas que componian el ejército de S. E., sin que por parte de estas se hubiera practicado la menor hostilidad: que no obstante la contestacion primera del general Inclán, y el deseo que mani-

(1) En las páginas 62 y 63 del apéndice se hallan los documentos números 39 y 40 que se citan en esta pregunta.

festaba con sus fuegos de un rompimiento, S. E. limitó las órdenes á que se alojasen parte de sus tropas en los edificios situados en los suburbios de la ciudad que no tenían hombres armados; lo que se efectuó sin que descargaran si quiera sus armas los soldados, hasta despues que la propia defensa hizo que los gefes de estas tropas respondiesen á los incesantes fuegos que del interior de la ciudad eran dirigidos á sus cuarteles: que vista por S. E. la conducta del general Inclán le hizo la segunda intimacion: llevado por único objeto inclinarlo á la razon y que por un acomodamiento dejara abrigar á todo el ejército en la ciudad; mas lejos de esto, contestó lo que es bien público que tan pertinaz conducta puso á S. E. en el mayor compromiso, pues como militar pundonoroso debia atacar y no mas, teniendo, como tenia, todos los elementos y probabilidades para el tiempo que deseaban sus subordinados pero en esta vez pudo vencerse asimismo, y tuvo por mejor complacer á sus deseos y sentimientos, á cuyo efecto dispuso abrir nuevas negociaciones con la capital, pues segura que nunca tuvo el pensamiento de ocupar á Puebla por la fuerza. De aquí provino la comision de los generales D. Pedro Cortazar, D. José Mendoza y D. Antonio Haro, que salieron de su cuartel general el dia 9 de aquel mes llevando á la vez una carta reservada escrita en su letra para el presidente interino, que podrá S. E. manifestar para que se vean los sentimientos que en ella expresaba. Es de advertir que antes de esta comision habia S. E. mandado para México el 6 ó el 7 al Lic. D. Domingo Revilla para que manifestara á los señores que componian el gobierno, su buena disposicion para transigir en la cuestion pacíficamente; que al efecto llevó Revilla tres cartas, una para el señor arzobispo, Dr. D. Manuel Posada, y otra para el Sr. D. Joaquin Lebrija que debió haber

entregado el sobrino de S. E., D. Francisco Castro, desde que acompañó al ayudante de campo, teniente coronel D. Antonio García y García, cuando desde Huehuetoca condujo una comunicacion al mismo intento; pero por no habersele permitido quedarse en la capital, como lo solicitó y con cuyo objeto iba, no las pudo entregar: que tambien llevó el Lic. Revilla tres artículos escritos que contenian lo mismo que los conducidos por la comision mencionada, para que si los señores del gobierno los adoptaban, los pasaran por via de iniciativa á las cámaras, y de esta manera terminaran aquellos desagradables sucesos: que el Lic. Revilla se encargó gustoso de la comision, y ofreció á S. E. desempeñarla debidamente en correspondencia de su libertad que recibia, porque como es sabido Revilla habia sido arrestado en Rio-frio por haberse presentado entre el ejército con una carta firmada por los generales Bravo y García Conde, seduciendo al general Torrejon, quien lo presentó á S. E. con el documento, manifestando el desagrado de su regimiento por haberse atrevido á tal exceso: que hace esta cita del Lic. Revilla, como un comprobante mas de sus buenos deseos por evitar calamidades y por terminar una cuestion que le era enteramente odiosa, segun se lo hizo ver detenidamente al mismo Revilla para que lo manifestase é los señores del gobierno, así como el trabajo que le costaba contener el entusiasmo de sus tropas que le pedian el asalto, fácil de conseguir por su crecido número, su disciplina y la inferioridad, bajo todos aspectos, de los que defendian el centro de Puebla: que del resultado de esta comision tampoco supo, pero si fuere necesario, Revilla podrá dar noticia de cuanto va dispuesto: que continuando los tiroteos inevitables entre fuerzas contrarias tan inmediatamente situadas, y resuelto S. E. á no asaltar ni á emprender ataque alguno, como

lo tenia ya manifestado á sus generales, consideró que esperar así el resultado de la comision que el dia 9 habia marchado para México, era violento y daba lugar hasta para interpretaciones desfavorables á la buena intencion que le animaba: resolvió, por tanto, el dia 10 abandonar los cuarteles ó posesiones que parte de sus tropas habian tomado en los suburbios de Puebla y alojarlas todas en el pueblo de Amozoc como de mas capacidad en aquellas inmediaciones, y al efecto lo avisó así al general Inclán el mismo dia, cesando con esto toda hostilidad; que en seguida participó esta resolucion á S. E. el presidente interino y de su marcha para la antigua Veracruz, á donde se proponia esperar el pasaporte que habia pedido por sus comisionados para ausentarse de la república, pues el ejército quedaba desde luego á sus órdenes, como lo debia prevenido; todo lo que consta en el oficio que ese mismo dia condujo su ayudante de campo D. Juan Doamantes, y cuyo contenido trasladó para su cumplimiento al general D. Juan Morales, á quien dejó encomendado el mando del ejército situado sobre Puebla, por ausencia de este segundo, que con varios cuerpos caminaba sobre Perote, que nunca dejará de presentar ante sus conciudadanos y ante el mundo, como el mas grande de sus sacrificios, en obsequio de la anterior resolucion; pues abandonar un ejército tan lealmente respetable, la gloria y las ventajas que el triunfo le brindaba con la ocupacion de la plaza de Puebla, su fortuna, su buen nombre, el poder y la patria misma, tan solo para no sacrificar víctimas y economizar la sangre mexicana, es el mayor que de un buen ciudadano pudiera exigirse, aunque no se ha conocido hasta ahora ó no se ha querido conocer; mas confia en la justicia de la nacion, que lo valorizará algun dia y lo colocará en su línea: que en consecuencia de lo espuesto llevó adelante su determinacion

y con su corazon hecho pedazos por el sentimiento que le produjo la separacion de tan buenos compañeros de armas, salió de su cuartel general como á media noche, y el dia 11 pernoctó en Vireyes, en cuyo camino alcanzó al general D. Ventura Mora que conducia las tropas citadas: que estas lo acompañaron hasta las Vigas, á donde ordenó se pusieran á disposicion del gobierno, habiendo antes prevenido al general Torrejon que tambien lo hiciera con toda la caballería de su mando: que en la venta de San Antonio, el dia 12, resolvió por último reconocer espresamente al gobierno actual, como lo manifiesta la comunicacion de que fué portador su ayudante de campo el coronel D. José Ignacio Sierra y Rosso presentando así un acto de respeto á la voluntad nacional; y como daba por hecha la admision de los artículos que condujo su comision, insistió de nuevo por el pasaporte para salir legalmente de la república: que de las Vigas, la madrugada del dia 13, continuó su camino con solo cuatro criados sin armas, escusando llevar escolta no obstante las instancias de los gefes que hasta allí lo acompañaron, por no verse en la necesidad de hacer alguna defensa si era acometido por alguna fuerza en su tránsito, esponiendo su persona á las tropelías que despues experimentó y son notorias: que no esperó en Puebla ni en las Vigas la resolucion que debia producir la comision enviada á México el dia 9, porque creyó que no habria obstáculo alguno en la concesion de los tres sencillos artículos que se solicitaban, despues de su conducta noble y generosa á todas luces, y porque el permanecer á la cabeza de tropas que ya habia puesto á disposicion del gobierno, era inconexo con aquel proceder; tambien creyó un acto de general aprobacion su voluntaria separacion del ejército, aun antes de recibir el pasaporte, á la vez que con su ausencia quitaba toda esperanza á los milita-

res entusiastas que miraban como punto de honor no abandonar sin resultado lo que prometieron en su acta de Querétaro; pero que desgraciadamente su buena fe y sus buenos sentimientos, de que se ha abusado escandalosamente, solo han producido verse hoy cruelmente en esta fortaleza despues de tantos ultrajes, y finalmente, envuelto en un proceso que pugna con nuestras leyes, con la humanidad y la política: que por último manifiesta, que aunque ha contestado á preguntas que se dirigen á cargos que no son de su responsabilidad, conforme á las bases y á su dignidad de presidente de la república, lo ha hecho, y algo detenidamente, para satisfacer al tribunal que lo ha de juzgar, y á la nacion, cuyo recto juicio espera, instruido que sea del orden verdadero de los hechos y leyendo con claridad en su corazon, cual demuestra la sencilla, ingenua y verídica relacion que tiene hecha. Con lo que se concluyó esta diligencia, dejándola abierta por si se necesitare ampliar; y leida que le fué al Exmo. Sr. esponente, ratificó y afirmó en ella, firmándola con el señor ministro de la sustanciacion, de que doy fe.—Dominguez.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—José María de Garayalde, secretario.

RAZON.

En esta fecha se compulsó y remitió con el correspondiente oficio, cuya minuta se agrega al cuaderno respectivo, al secretario interino de la sala, el tesmonio mandado sacar en decreto de 17 del que rige. Lo que asiento para constancia. Perote, 19 de marzo de 1845.—Garayalde, secretario.

AUTO.

Perote, marzo 19 de 1845.

Sr. Dominguez, ministro de la sustanciacion.

Dese cuenta con la causa.—Una rúbrica.—Dominguez.—Garayalde, secretario.

AUTO.

Perote, marzo 22 de 1845.

Sr. Dominguez, ministro de la sustanciacion.

Indáguese por via de ampliacion cuál es el asunto de la mayor importancia sobre que escribió al general Canalizo, segun refiere en la carta reservada datada en Querétaro el 27 de noviembre último, y que tambien recomienda en ella al general Basadre, como se ve en la parte señalada de la misma á fojas seis vuelta del cuaderno noveno; hecho esto procédase á los cargos.—Una rúbrica.—Dominguez.—Garayalde, secretario.

RAZON.

En Perote á 23 de marzo de 1845, presente en el lugar de su prision el Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y exhortado á decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, lo fué sobre el asunto de la mayor importancia que recomienda al general Basadre en el párrafo señalado á fojas seis vuelta del cuaderno noveno de la carta de 27 de noviembre, y sobre que dice haber tambien escrito al Sr. Canalizo, todo conforme á lo prevenido en auto que antecede, y cuya carta se le leyó, dijo: que el asunto de que habla en la carta y que tanto recomienda, era el que se asegurasen varias personas y le remitieran algunos gefes que estando á la cabeza de la revolucion la fomentaban con empeño, como tiene dicho en sus anteriores declaraciones, y estar persuadido no habia otro medio de cortarla de raiz, y en cuya virtud designó despues en diferentes cartas que tiene reconocidas y fueron dirigidas á todo el gabinete, las personas mas notables para quienes aconsejaba esta medida. Con lo que se concluyó esta diligencia, en que se afirmó y ratificó leida

que le fué, y la firmó con el señor ministro de la sustanciacion, de que doy fe—Dominguez.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—José María de Garayalde, secretario.

CONFESION CON CARGOS.

En San Carlos de Perote, á veinticuatro de marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco, teniendo presente al Exmo. Sr. presidente constitucional, general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, á fin de tomarle su confesion con cargos, el Sr. ministro de la sustanciacion, despues de exhortarlo á decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, mandó se le leyesen, como se hizo, las actuaciones todas y documentos que forman este proceso, leyéndose primero la acusacion y su ampliacion, constantes á fojas 1 y 27 del cuaderno 1º (1), sus excepciones hechas al jurado en 1º y 6 de febrero, que se hallan á fojas 128 vuelta, cuaderno citado y 13 del 2º (2): el dictámen de la sesion, fojas 113 cuaderno 1º (3): su alegato de 17 del mismo mes que compone el cuaderno 5º (4): los documentos todos que se hallan en el 1º, 8º y 9º cuadernos (5): el testimonio que compone el 10 (6), y sus declaraciones todas con la amplia-

(1) En este impreso, la acusacion y ampliacion obran en las paginas 1 y 7 del espediente instructivo.

(2) Páginas 36 y 43 del espediente instructivo.

(3) Página 54 de idem.

(4) De la página 74 á la 104 de idem.

(5) Los documentos comprendidos en el primer cuaderno que se cita, son todos los que se hallan en el Apéndice de este impreso, desde la página 25 á la 114, los que forman el cuaderno 8º, se ven desde la página 133 á la 180 del Apéndice, y los que componen el cuaderno 9º obran tambien en el Apéndice de la página 1º á la 24, y desde la 114 á la 121.

(6) El testimonio que se cita se ve en el Apéndice, de la página 121 á la 131.

cion, que corren desde la foja 11 vuelta á la presente de este cuaderno (1), é instruido de ellas, lo mismo que de las del jurado, dijo: ratificar su contenido, repitiendo la protesta de no atribuir al tribunal mas jurisdiccion que la que por derecho le compete, atenta su calidad de presidente constitucional, por la que no puede ser juzgado sino en los casos espresos en el art. 90 de las bases orgánicas, de que se cree muy distante, no pudiendo ser traidor á su patria, quien por ella ha sacrificado, no solo su sangre, salud y reposo, esponiendo su persona y vida, sino hasta sus deseos é inclinaciones; habiendo últimamente ofrecido voluntariamente á sus aras, su amor propio, su honor militar, y la libertad de que se vé despojado por haber desprendídose de un ejército fiel y valiente, desechando aun la custodia de su escolta que la ley le daba en todo caso para la defensa de su persona: respondiendole, como lo ha hecho al tribunal que lo interroga, en demostracion de sus respetos y con el fin de consignar en las páginas de este proceso, la verdadera historia de la última época de su carrera en la república: bajo cuya protesta quiere que lo espuesto se tenga por su confesion, y responde:

Se le hace cargo por lo que le resulta de su comportamiento en Querétaro con aquel gobierno político, en donde sin autorizacion alguna ni mision legítima, disolvió la asamblea departamental, suspendió al gobernador, y puso uno á su arbitrio, conculcando de este modo las bases orgánicas y atacando la forma de república representativa popular, adoptada en ellas por sistema de gobierno, dijo: que en cuanto á la falta de autorizacion ó mision legítima, sobre que se le inculca, repite lo que ya dijo en su declara-

(1) En este impreso, las declaraciones obran desde la página 129 á la 152.

racion preparatoria: ¿pues qué mas autorizacion ó mision legítima podia obtener para poder arrestar á unos conspiradores, que la que llevaba á Querétaro, derivada del gobierno supremo de la república á la cabeza de un ejército. Que por lo que respecta al cargo que se le hace de haber disuelto la asamblea departamental, no puede menos de juzgarla como una invencion calumniosa de los que tanto empeño han tenido en trasformar ó invertir los hechos, segun sus designios, á fin de tener un pretexto para formar sus acusaciones; pues sabido es hasta de los niños, que la aprehension individual de los miembros de una corporacion, cualquiera que sea, por haber incurrido en algun crimen, no puede llamarse disolucion de la corporacion á que pertenecen; y que el esponente en tal persuacion procedió, cuando ordenó el arresto de cuatro miembros de los nueve de la asamblea departamental de Querétaro: que esa suposicion, está tambien combatida y nulificada, por la misma conducta del esponente, pues ya ha dicho tambien en su declaracion, que consultó al gobierno la manera de reponer los cuatro presos de dicha asamblea; y por último, que cuando no tuvo contestacion del gobierno, los puso en libertad para que continuaran en sus funciones no obstante de estar satisfecho que eran culpados por su conducta al atacar las bases orgánicas, y fomentar la revolucion del general Paredes. Que respecto de la suspension del gobernador, ya ha dicho en su declaracion, que por haberlo considerado cómplice con los individuos de la asamblea arrestados, por su conducta oficial, y siendo preciso que alguno desempeñara las funciones de gobernador, entre tanto el gobierno supremo determinaba, se llamó al que lo habia sido anteriormente. Que por lo expuesto, se verá que es gratuita la suposicion de que se violaron las bases orgánicas, y un solemne disparate decir

que con su conducta en los hechos referidos, se haya traicionado la forma de república representativa popular, adoptada en ellas por sistema de gobierno; porque cualquiera observará, que solo una depravada intencion y un deseo de presentar al esponente como enemigo de la forma de gobierno, que S. E. proclamó el primero el 2 de diciembre de 1822, y sancionó en las bases orgánicas el dia 13 de junio de 1843, puede haber formado semejante cargo al mexicano que se precia de haber sido el fundador y sostenedor mas constante de la forma de república representativa popular, y responde:

En este estado, por ser muy avanzada la hora de la noche, se suspendió la diligencia en la que se afirmó y ratificó, leida que le fué, añadiendo llamarse como queda dicho al principio de ella, y ser sus demas generales las que tiene asentadas en su preparatoria, que reproduce como lleva dicho; y firmó con el Sr. ministro de la sustanciacion, de que doy fé.—Mariano Dominguez.—Antonio Lopez de Santa Anna.—José María de Garayalde, secretario.

AUTO.

Perote, 24 de Marzo de 1845.

El Sr. Dominguez, ministro de la sustanciacion.

En atencion á ser mañana dia feriado y no estar en el punto, se habilita para actuar en esta causa, por la misma razon que se hizo con aquel.—Una rúbrica.—Garayalde, secretario.

En San Carlos de Perote á veinticinco de mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, estando presente en el lugar de su prision el Exmo. Sr. presidente D. Antonio

Lopez de Santa-Anna, y á efecto de continuar la confesion comenzada, exhortado de nuevo por el señor ministro de la sustanciacion á decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado:

Se le insta á S. E. sobre el mismo cargo, por cuanto á que los descargos que ha dado no pueden satisfacerlo. Sobre el primero, porque el ejército que se puso á su inmediato mando, *aunque hubiera sido esto legalmente*, no fué con otro objeto que con el de combatir á los sublevados con las armas, y nunca para que, prevalido de la fuerza que el ejército le daba, procediese contra las autoridades departamentales, y menos contra aquellas que, como las de Querétaro, ni se habia valido de la fuerza, ni habia alarmado á los vecinos, y solo habia ejercido la facultad 134 del art. 134 de las bases orgánicas, concedida en uso de la del art. 53 que se las da para hacer iniciativas *en todas materias*; y aunque S. E. supone en su respuesta, que por esa asamblea se habia secundado el pronunciamiento de general Paredes, y que en ella se atacaba al mismo tiempo á las bases, sobre diferenciar el modo, que fué lo que producía la alarma del gobierno, tampoco es cierto el hecho, ya se atiende á las razones que obran á fojas veintidos, veintitres y veinticuatro del impreso de Querétaro que se le leyó en lo conducente (1), y ya porque aunque se dice en la iniciativa, que el origen de las bases no deducen los títulos de una mision legal (fojas 19) (2), tambien se afirma en ella que la nacion las recibió sin exámen y la juró con placer: fundando mas adelante la oportunidad de que se reivindiquen los derechos de la nacion por iniciativa de las juntas departamentales en ocasion de hallarse libres

(1) En este impreso, se hallan en las páginas 146, 147 y 148 del apéndice.

(2) Página 144 de id.

de todo amago y de toda estraña excitativa, espresando constitucionalmente los deseos de la nacion; por cuyas razones nunca pueden tenerse á los autores de la iniciativa de Querétaro por conspiradores; pero aun en el caso de que lo fuesen, no era S. E., ni como general en jefe del ejército, ni como presidente constitucional de la república, supuesta la cesacion legal en el ejercicio de sus altas funciones, á quien podia corresponder la correccion de esa falta en el caso que se hallaba; y aunque así no fuera, y se hallase en el pleno ejercicio del poder, tampoco le competía, porque nunca toca por nuestras leyes al poder ejecutivo, pues que la calificacion de las iniciativas corresponde esclusivamente al poder legislativo, admitiéndolas ó desechándolas, sin que en las bases se encuentre un artículo que directa ni indirectamente conceda sobre esto facultad alguna al gobierno.

Por lo que respecta al segundo de sus descargos, reducido á que la prision de cuatro vocales de la asamblea no podia inducir la disolucion de toda ella, como se le ha hecho de cargo, menos habiendo avisado al gobierno supremo para que se repusiesen los presos, y mucho menos cuando á su vuelta á Querétaro los repuso espontáneamente á vista de que su falta no se habia cubierto, á pesar de su excitacion, y para que la junta marchase, á pesar de creer á estos individuos culpables, no pudiéndose llamar disolucion de una corporacion la aprehension individual de ella cuando han cometido algun crimen: pues aun suponiendo que lo hubiesen cometido los de la junta departamental de Querétaro, y que á S. E. tocase el corregirlos, es de advertir que en el caso de que se trata no fueron mandados prender cuatro, sino cinco, y aunque uno se fugó, siempre el resto de cuatro quedó incompetente para despachar: que aunque así no fuese, el amago debia